



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral-Única Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00058-00
Demandante	MIRIAM GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE THOMAS SILVA MOYA

En providencia del 29 de abril de 2022, se inadmitió la demanda presentada por MIRIAM GOMEZ RODRIGUEZ, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE THOMAS SILVA MOYA, habiendo concedido a la parte actora el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 013 del 2 de mayo de 2022, por lo que la parte actora contaba con el término comprendido entre los días 3 de mayo y 9 de mayo de 2022, para presentar la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 12 del expediente digital, el día 5 de mayo de 2022 a las 16:30 horas el apoderado judicial de la parte actora allegó la subsanación del líbello, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por MIRIAM GOMEZ RODRIGUEZ, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE THOMAS SILVA MOYA.

En folio número 06 y 06_1 del expediente digital obra escrito de contestación de la demanda por parte de la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificada con la cédula de ciudadanía N°63'353.202, quien es la SECUESTRE del ALMACEN

DE CALZADO EL ESUDIANTE cuyo propietario era el señor JOSÉ TOMÁS SILVA MOYA (Q.E.P.D.), bien que se encuentra dentro del proceso de Sucesión Mixta que se lleva a cabo en el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja cuyo radicado es 2020-00203-00 y en donde la poderdante fue nombrada como secuestre mediante auto del 8 de febrero de 2021 y debidamente posesionada a través de Acta de Posesión del 4 de marzo de 2021.

Se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ BRIÑEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91'449.334 y porta la T.P. No. 171.944 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien es la SECUESTRE del ALMACEN DE CALZADO EL ESUDIANTE cuyo propietario era el señor JOSÉ TOMÁS SILVA MOYA (Q.E.P.D.).

Sería el caso de pronunciarse frente a la contestación, pero esta se radico al despacho antes de la admisión del presente proceso, e igualmente al ser un proceso de Única Instancia, la contestación del presente proceso se resolverá en audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Se dispone la citación de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE THOMAS SILVA MOYA, para el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezcan a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS., audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En el caso de la parte demandada HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE THOMAS SILVA MOYA, se dispone el compartir el acceso al expediente digital al recién reconocido abogado HERNÁNDEZ BRIÑEZ según el poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de única instancia promovida por MIRIAM GOMEZ RODRIGUEZ, contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE THOMAS SILVA MOYA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ BRÍÑEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91'449.334 y porta la T.P. No. 171.944 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien es la SECUESTRE del ALMACEN DE CALZADO EL ESUDIANTE cuyo propietario era el señor JOSÉ TOMÁS SILVA MOYA (Q.E.P.D.).

TERCERO: Se dispone la citación de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE THOMAS SILVA MOYA, para el día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezcan a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS., **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 1 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MENDÉZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 001 de 12 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af53e62d43544a9818a28ca2baffec6a17383b9bc62e099ac8d4c1dcb468602c**

Documento generado en 11/01/2023 04:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>